

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Noviembre Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LUZ MARINA MONTERO actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de GUARDA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del adulto mayor R. D. M. I. en contra de JAIME ENRIQUE MEDINA PARADA y RUBEN FRANCISCO MEDINA, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, se observó que no existía claridad, por cuanto los hechos y pretensiones no se ajustan al derecho sustancial ni a lo contemplado en la Ley 1996 de 2019, pues la persona de quien se pretende se disponga la guarda, custodia y cuidado personal, goza de plena capacidad para actuar y en este sentido debía tener en cuenta la parte interesada, que la guarda, custodia y cuidado personal consiste en los derechos y obligaciones que se tienen en relación con los niños, niñas y adolescentes.

Por ello mediante auto de fecha 21 de Septiembre del 2021, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, vencido dicho término el apoderado judicial de la parte actora guardó silencio, con relación a los yerros enrostrados al escrito genitor.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de GUARDA, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, seguida por LUZ MARINA MONTERO, contra JAIME ENRIQUE MEDINA PARADA y RUBEN FRANCISCO MEDINA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. CUSTODIA GUARDA Y CUIDADO PERSONAL
RADICADO: 2021-00308-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383989d6a9bc6011508a149686f8554f059376d7cda1ec2f53bb5989cba2b417

Documento generado en 02/11/2021 02:44:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>